

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, dos de mayo de dos mil veinticuatro

**Restablecimiento de Derechos
No. 50001-31-10-001-2023-00169-00**

Solicitante: Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar

Por extemporáneo, no se entra a resolver el recurso de reposición presentado el 16 de abril de 2024 por la defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, habida cuenta que fue radicado luego de vencido el término legal con que contaba para este fin después de efectuada su notificación, la cual se surtió el 1º de marzo del 2024.

A lo anterior, se agrega que ante las manifestaciones realizadas por la defensora de familia, respecto a la radicación del recurso objeto de debate el 5 de marzo de 2024, la secretaría ofició a la Mesa de ayuda de correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, para que verificara lo expuesto por la recurrente, obteniéndose respuesta el 24 de abril de 2024 (agregada al expediente digital como PDF 028), en la que informa que este juzgado no recibió el mentado correo electrónico, proveniente de las cuentas oficiales de las defensoras de familia intervinientes en este proceso.

En consecuencia, secretaría, debe devolver el expediente a la oficina de origen como se dispuso en el auto censurado.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 38 del 3 de mayo de
2024.

Secretaría